

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, **Ing. GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante **EL GORE**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representado por su Gobernador Regional, **Dr. CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17903382, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

EL GORE, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS PARTES, con fecha 12 de abril del año 2019, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de “generar una plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad entre LAS PARTES dentro del ámbito de sus competencias, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo que sirvan de herramientas para la toma de decisiones y planificación en beneficio de la población”, por un periodo de cuatro (04) años.

En este contexto relacional, con fecha 13 de junio de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con una vigencia de cuatro (04) años, el mismo que tuvo por objeto “establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan consolidar y articular el trabajo que vienen realizando LAS PARTES en el departamento de La Libertad, facilitando el uso de las instalaciones del GORE en la provincia de Trujillo, para que el SENAMHI implemente una oficina de enlace en esta ciudad; lo que repercutirá el fortalecimiento de ambas instituciones”.

En tal sentido **LAS PARTES** han manifestado su interés de suscribir el presente Convenio que brinda un marco general de cooperación para el desarrollo de actividades



Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 17:45:24 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 09:41:36 -05:00



Firmado digitalmente por LIZAZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 16:01:10 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ ROMERO Frank Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 14:55:36 -05:00



Firmado digitalmente por CARRANZA MICALAY Luis Alberto FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 14:15:19 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES QUISEP Luz Marina FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2024 17:59:04 -05:00



Firmado digitalmente por VENEROS TERAN Walter Ivan FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:52:11 -05:00



Firmado digitalmente por ALIAGA NESTARES Vannia Jaqueline FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 19:05:42 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 16:39:39 -05:00

que dentro del ámbito de sus competencias, propicien y promuevan la realización de actividades de interés y beneficio mutuo que sirvan de herramientas para la toma de decisiones y planificación en beneficio de la población.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sea un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que establece la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad entre **LAS PARTES** dentro del ámbito de sus competencias, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo que sirvan de herramientas para la toma de decisiones y planificación con fines de prevención de riesgos y desastres climáticos, en beneficio de la población.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes acuerdos:

- Prestarse mutuo asesoramiento técnico.
- Promover espacios de coordinación y cooperación que propicien la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo.
- Facilitar el intercambio de información, bajo la supervisión de la parte que los proporcione y con sujeción a su disponibilidad, de acuerdo a los procedimientos existentes en cada institución.
- Brindar las facilidades que sean necesarias al personal de **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones que permitan la implementación del presente Convenio.
- Reunirse periódicamente a través de los representantes que cada parte designe para evaluar y/o formular las acciones relacionadas al cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos precisarán la descripción, objetivos de los proyectos o actividades propuestas, coordinadores responsables de la ejecución, presupuestos, procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



Firmado digitalmente por ROSAS
BENANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24.05.2024 17:47:56 -05:00

En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por el **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección Zonal 03.
Por el **GORE** : El/La Gerente Regional del Ambiente.

LAS PARTES, podrán designar a un/a representante alterno/a y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
ROMERO Frank Eduardo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 02.10.2024 14:56:23 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, periodo que se contabiliza a partir de la fecha de su suscripción, la que se configura con la fecha de la última firma consignada, con opción a su renovación de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del presente Convenio.



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 23.05.2024 16:40:14 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.



Firmado digitalmente por GONZALES
QUISPE Luz Marina FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22.05.2024 18:01:14 -05:00

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.



Firmado digitalmente por
VENEROS TERAN Walter Ivan FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 17.05.2024 17:52:39 -05:00



Firmado digitalmente por ALIAGA
NESTARES Vannia Jaqueline FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 20.05.2024 19:06:08 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 30.10.2024 16:01:44 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 17.12.2024 09:42:07 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACION DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del presente Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de los antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 09:42:19 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 17:48:35 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 16:02:01 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ ROMERO Frank Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 14:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por CARRANZA MICALAY Luis Alberto FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 14:16:07 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2024 18:03:03 -05:00



Firmado digitalmente por VENEROS TERAN Walter Ivan FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por ALIAGA NESTARES Vannia Jaqueline FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 19:06:20 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 16:40:32 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio Marco sin que se haya acordado entre **LAS PARTES**, la prórroga del mismo de manera anticipada y que la justifique, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.



Firmado digitalmente por ROSAS
BENACIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 17:48:57 -05:00

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.

- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**

- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso/ la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el presente Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida (s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.

- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2024 18:03:37 -05:00



Firmado digitalmente por
VENEROS TERAN Walter Ivan FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:53:07 -05:00



Firmado digitalmente por ALIAGA
NESTARES Vannia Jaqueline FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 19:07:06 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 16:40:47 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 09:42:38 -05:00

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 16:02:33 -05:00

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Tarjillo, a los días del mes de Diciembre del año 2024.



Firmado digitalmente por SANCHEZ ROMERO Frank Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 14:57:08 -05:00

Firma Digital


Firmado digitalmente por CARRANZA MICALAY Luis Alerto FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 14:16:38 -05:00

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

Firma Digital


Firmado digitalmente por VENEROS TERAN Walter Ivan FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:53:34 -05:00

Firma Digital


Firmado digitalmente por ALIAGA NESTARES Vania Jaqueline FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 19:07:27 -05:00

Firma Digital


Firmado digitalmente por GONZALEZ QUIJSE Luz Marina FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2024 18:04:15 -05:00

Firma Digital


Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 16:41:23 -05:00

Firma Digital


Firmado digitalmente por ACUNA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.12.2024 13:09:35 -05:00

CESAR ACUÑA PERALTA
Governador Regional
Gobierno Regional de La Libertad